



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Nulos los contratos de permuta financiera entre dos entidades bancarias y una cooperativa de colegios concertados por error en el consentimiento de la novación

El Tribunal Supremo ha declarado **nulos los contratos de permuta financiera de tipo interés (swaps) novados entre dos entidades bancarias y una sociedad** cooperativa dedicada a impulsar la creación de colegios concertados en la Comunidad de Madrid.

La Sala de lo Civil ha declarado la nulidad de las novaciones que afectaban a la línea de financiación por cuanto en dichas novaciones **hubo error vicio en el consentimiento** por parte de la cooperativa, **propiciado por un defecto de información previa** a la contratación de estos productos financieros complejos.

Pues, aunque en la Asamblea de los cooperativistas celebrada al hilo de autorizar la novación se manifestaba que todos conocían y aceptaban ratificar las condiciones y compromisos asumidos en los contratos de financiación originales, **la intervención de dicha asamblea en la contratación de los swaps no supe ni justifica la falta o defecto de información** sobre el funcionamiento de estos productos y sus concretos riesgos.

Por tanto, la sentenci

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |